



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

Handwritten signature
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE -
2 LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "AGROMETAL C. LTDA".-
3 CUANTIA S/. 900.000.00.-
4 ~~XX~~
5 Número ciento doce .- (112).- En la ciudad de Montecristi, cabecera del
6 Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, -
7 día viernes quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho; an -
8 te mí, Carlos Demetrio Palacios Mero, Notario Público Primero de este -
9 cantón, comparece el se ñor ingeniero Julio Heráclite Díaz Puertas, case -
10 do, ingeniero mecánico, portador de su Cédula de Ciudadanía número uno
11 siete cero uno siete seis ocho dos cuatro - dos y Cédula Tributaria nú -
12 mero cero cero siete cero cinco dos, por sus propios derechos y en su -
13 calidad de Gerente de la Compañía " Agrometal C. Ltda" según le accredi -
14 ta el nombramiento inscrito que se adjunta, y que su texto será trans -
15 crito textualmente a la matriz, y en uso de las facultades concedidas -
16 a él por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios y que su
17 texto se insertará en las copias Notariales a conferirse, el compare -
18 ciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el puerto de Man -
19 ta y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad, hábil y legalmente ca -
20 paz para contratar y obligarse, a quién de conocerle personalmente y de
21 haberme presentado su respectivo comprobante de haber sufragado en las
22 últimas elecciones, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados -
23 de esta escritura de aumento de capital y codificación de los Estatutos
24 Sociales de la Compañía " AGROMETAL C. Ltda." a cuyo otorgamiento pro -
25 cede, con amplia libertad y pleno conocimiento, el otorgante para que -
26 sea elevada a escritura pública me presenta la minuta, cuyo texto es del
27 tener siguiente:- SE OR NOTARIO:- En su registro de Escrituras Públicas,
28 sírvase insertar una que contenga las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

1 COMPARECIENTE:- Comparece el ingeniero Julio Díaz Puertas, por sus -
2 propios derechos y en su calidad de Gerente de la Compañía " AGROMETAL
3 C. Ltda.", según lo acredita el nombramiento inscrito que se adjunta.
4 El compareciente es mayor de Edad, ecuatoriano, casado, domiciliado
5 en Manta, ingeniero de profesión, hábil en derecho para obligarse y
6 contratar. SEGUNDA. ANTECEDENTES:- UNO.- Per escritura pública otorgada
7 ante el Notario Público Primero del Cantón Montecristi, Provincia
8 de Manabí, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, el 10 de Noviembre
9 de 1.976, se constituyó, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA
10 MIL SUCRES (S/. 450.000.00). la Compañía denominada "AGROMETAL
11 C. Ltda.", escritura que fué inscrita bajo el número 8 del Registro
12 Mercantil del Cantón Manta y anotada en el Repertorio General con el
13 número 104, el 25 de Enero de 1.977. DOS.- El capital con el que se
14 constituyó la Compañía, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, se encuentra
15 íntegramente suscrito y pagado. TRES. La Junta General Universal
16 Extraordinaria de Socios de la Compañía "AGROMETAL C. Ltda.", que tuvo
17 lugar el día viernes cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y
18 ocho, resolvió reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía
19 y aumentar el capital, en los términos allí acordados, autorizando
20 para que eleve a escritura tal decisión al ingeniero Julio Díaz
21 Puertas, Gerente de la Compañía. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL. Con
22 tales antecedentes, el compareciente, ingeniero Julio Díaz Puertas,
23 en la calidad que interviene, y en uso de las facultades concedidas
24 a él por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
25 Compañía "AGROMETAL C. Ltda.", celebrada el 4 de Agosto 1.978, tiene
26 por bien, aumentar el capital y reformar y codificar los estatutos de
27 la misma, conforme en todo, el acta de la Junta General Universal -



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 delaraciones respectivas y que se la transcribe a fin de que forme par -
2 te integrante de esta Minuta. CUARTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN:- Se
3 agrega el nombramiento del Gerente y el acta de la Junta General Univer-
4 sal extraordinaria de socios de 4 de Agosto de 1.976.- La cuantía de es-
5 ta escritura corresponde a la del aumento de capital y se halla exoner-
6 da por Ley de toda clase de impuestos. Usted, señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de
8 esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA.- Minuta firmada por el señor Abo-
9 gado Agustín Intrigao. Matrícula número ciento cincuenta y tres del Co-
10 legio de Manabí.- EL NOMBRAMIENTO COPIADO TEXTUALMENTE DICE ASI:- Man-
11 ta, a 27 de Enero de 1.977.- Señor Ingeniero Julio Heróclito Díaz Puer-
12 tas.- Presente.- Señor Ingeniero:- La Junta General de la Compañía "AGRO-
13 METAL CIA. Ltda.", acertadamente le nombro a usted para que desempeñe
14 las funciones de Gerente de la Compañía.- La Junta General a la que me
15 refiero, se celebró en la ciudad de Manta el día veinte y seis de los
16 corrientes, en forma extraordinaria y sin el requisito de convocatoria,
17 acogiéndose a las disposiciones del artículo 275 de la Ley de Compañías.
18 A la vez que comunico el particular, le ruego se digno aceptar el car-
19 go que se le ha propuesto.- Muy atentamente.- (f) Edda Chica de Díaz.-
20 Edda Modesta Chica de Díaz. PRESIDENTE.- La Compañía "AGROMETAL CIA. -
21 LTDA" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
22 del Cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, el 10 de -
23 Noviembre de 1.976 y fue inscrita en el Registro mercantil bajo el nú-
24 mero 8 de 25 de Enero de 1.977. ante el pedido formulado por la Junta -
25 General de Accionistas de la Compañía "AGROMETAL CIA. LTDA.", acepto
26 el cargo que se me ha propuesto, comprometiéndome a poner todos mis co-
27 nocimientos y experiencia al servicio de la Compañía.- (f) Díaz.- Julio
28 Heróclito Díaz Puertas.- Gerente.- INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO.-

Registro No 9 Repertorio No 122. Manta, Enero 31/ 77. REGISTRADOR DE -

LA PROPIEDAD. (f) Humberto Moya . Aquí un sello.- Es copia.- Agrego al
Protocolo como documento habilitante copia del acta de sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de Socios de "AGROMETAL CIA. LTDA.",
celebrada el día viernes cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y
ocho.- Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos por -
disposición de Ley.- Leída que le fué la presente escritura al compa -
reciente por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, la aprue -
ban y ratificándose en su contenido firma conmigo el Notario, en unidad
de acto.- Doy fé.- Entre líneas - que. Vale.- (f) Díaz.- (f) C. Pala -
cios M. Notario Público. Aquí un sello.- Es copia.- = = = = =

DOCUMENTO HABILITANTE:- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EX -
TRAORDINARIA DE SOCIOS DE "AGROMETAL CIA. LTDA", CELEBRADA EL DIA VIER -
NES CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En la ciudad
de Manta, hoy día viernes 4 de Agosto de 1.978 a las cuatro y treinta
minutos de la tarde, hallándose presentes en el local social de "AGRO -
METAL CIA LTDA.", ubicado en el Edificio Medranda, oficina número 13 ,
los socios de la Compañía, ingeniero Julio Díaz Puertas y el señor -
Walter Mandata Murillo, socios y suscritores de la totalidad del Ca -
pital Social, suscrito y pagado, previa consulta efectuada por la se -
ñora Presidente de la Egda Chica de Díaz, convienen en constituirse en
Junta General Universal de Socios y al tener de lo dispuesto por el -
artículo 280 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los si -
guientes puntos: 1) dejar sin efecto las decisiones y resoluciones -
tomadas en la Junta General Extraordinaria del 2 de Mayo de 1.978; y,
2) Aumento de Capital, reforma y codificación de los Estatutos Socia -
les.- Actúa como Presidente, la titular de la Compañía Sra Egda Chica
de Díaz y como Secretario, su titular Ingeniero Julio Díaz P. La se -



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 señora Presidente, en uso de la palabra, indica que por haber existido
2 algunos errores en las decisiones tomadas en la Junta General del 2 de
3 Mayo último, principalmente, en cuanto a la suscripción del capital -
4 y al avalúo de la especie que se aporta, es necesario se deje sin efec -
5 te las resoluciones tomadas en dicha Junta, La moción es aprobada por -
6 la unanimidad de votos, quedando de ese modo aprobado y resuelto el pri -
7 mer punto del orden del día. En cuanto al segundo punto del orden del -
8 día se refiere, la misma señora Presidente manifiesta que, a fin de po -
9 der cumplir con los planes y programas trazados en el aspecto expansión
10 de la empresa, es necesario aumentar el capital de la compañía en la -
11 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y aprovechando la coyuntura,
12 efectuar una reforma integral de los estatutos de la compañía.- Des -
13 pues de algunas deliberaciones, se acuerda aprobar las mociones presen -
14 tadas por la señora Presidente, quedando resuelto: a) aumentar el ca -
15 pital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL -
16 SUCRES; y, b) reformar y codificar los estatutos.- Todos los socios -
17 hacen uso de su derecho de preferencia, suscribiendo en el presente au -
18 mento, la proporción que a cada uno de ellos le corresponde, en rela -
19 ción al capital que tenían anteriormente, de acuerdo con el cuadro que
20 se detalla a continuación.- = = = = =

	CAPITAL.	PAGADO EN	PAGADO EN	A UN AÑO
SOCIOS:-	SUSCRITO	EFFECTIVO	ESPECIES	PLAZO
Julio Díaz P	445.000	1.000.	350.000	94.000.
Walter Mendieta	5.000	4.000.	-----	1.000.
TOTALES:	S/.450.000.	5.000.	350.000	95.000.

26 Como se demuestra en el cuadro anterior, se suscribe la totalidad del
27 aumento y se paga en numerario la suma de CINCU MIL SUCRES (S/. 5.
28 000.00) en especie TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 350.000.00) .-

1 y el saldo de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 95.000.00) se lo pagará
2 a un año plazo.- El aporte en especies que hace el ingeniero Julio Díaz
3 Puertas consiste en una camioneta FORD 350 PICK-UP, color naranja, mode-
4 lo 1975, con motor F-XNV91581 y placa de Manabí M-03131, bien que ha -
5 sido previamente avalúado por los socios, quienes responderán en forma
6 solidaria, frente a la compañía y a terceros, por el valor asignado a di-
7 cho bien (S/. 350.000.00), además, el socio aportante de la especie,
8 declara que la misma se encuentra libre de gravámen y prohibición de -
9 enajenar y que por el presente contrato, transfiere la propiedad de los
10 derechos y acciones del bien, a favor de la Compañía.- Inmediatamente,
11 la señora Presidente, expresa que se ha elaborado un proyecto de refor -
12 mas y codificación de estatutos, el mismo que por secretaría pone a con-
13 sideración de la Junta . El proyecto de reforma y codificación de esta-
14 tutos es aprobado por unanimidad de votos y constan a continuación:-
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGROMETAL CIA.LTDA.". ARTICULO PRIMERO.-
16 DE LA DENOMINACION:- La compa ña responderá a todos sus actos públicos
17 y privados a la denominación de "AGROMETAL CIA. LTDA".- ARTICULO SE -
18 GUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL:- "AGROMETAL CIA, LTDA.", tendrá por objeto
19 la construcción de equipos para la agricultura y ganaderia y su ins -
20 talación, construcción de secadoras - sarandas, equipos industriales
21 y su instalación, a la comercialización de estos equipos y partes y su
22 exportación, a la importación de maquinarias, equipos y materiales ne-
23 cesarios para su fin específico y a la comercialización y arrendamiento
24 de equipos propios de su actividad y que estén permitidos por las le -
25 yes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de estas actividades, la com -
26 pañia podrá realizar todos los actos y/o contratos mercantiles que -
27 tengan relación con las actividades propias de la Compañía, sin más -
28 limitaciones que las que prohíbe expresamente la Ley.- ARTICULO TER



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

Carlos D. Palacios M.
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 **CERO.- DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO:-** La nacionalidad de la compa -
2 ña es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Manta, pudiendo
3 establecer agencias y sucursales en las demás ciudades de la República -
4 o en el exterior.- **ARTICULO CUARTO.-** Del plazo: El plazo de duración de
5 la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de ins -
6 cripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin -
7 perjuicio de que este plazo pueda prorrogarse o restringirse por acuer -
8 do de la Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL:-** El ca -
9 pital social de la compañía es de NOVECIENTOS MIL SUQUES divididos y re -
10 presentados por novecientas participaciones iguales e indivisibles de un
11 MIL SUQUES de valor de cada una, las mismas que se encuentran distribui -
12 das de la siguiente manera OCHOCIENTAS NOVENTA PARTICIPACIONES del socio
13 ingeniero Julio Díaz Puertas y DIEZ PARTICIPACIONES del socio señor Wal -
14 ter Mendicota Murillo.- **ARTICULO SEXTO.-** De los certificados de aporta -
15 ción: Una vez efectuado el presente aumento de capital la compañía entre -
16 gará a cada socio un certificado de aportación, en el mismo que constará
17 necesariamente el carácter de no negociable y el número de participacio -
18 nes que por su aporte le corresponda.- **ARTICULO SEPTIMO .-** La participa -
19 ción de cada socio, es transmisible por herencia. Si los herederos fueren
20 varios, estarán representados en la compañía por la persona que designa -
21 re.- Las partes sociales son indivisibles. **ARTICULO OCTAVO:- DEL FONDO**
22 **DE RESERVA:-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este al -
23 cance, por lo menos el veinte por ciento del capital social, para este
24 objeto en cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utili -
25 dades líquidas y realizadas.- **ARTICULO NOVENO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL-**
26 La Junta General de Socios podrá acordar válidamente el aumento de capi -
27 tal de la compañía en cualquier tiempo y en - cualquier cantidad. Los
28 socios tendrán derecho preferentemente para suscribir, en proporción a

1 los aportes sociales. Podrán amortizarse las partes sociales siempre
2 que para el efecto se cuente con utilidades líquidas y disponibles pa-
3 ra el pago de dividendos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA CESION DE PARTE -
4 SOCIALE Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:- Tanto para que los socios
5 cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios, será
6 necesario el consentimiento unánime del capital.- ARTICULO DECIMO PRI-
7 MERO.- REPRESENTACION DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD: Los socios po-
8 drán hacerse representar en la Junta General por mandatario acredita-
9 dos mediante carta poder dirigida al gerente de la compañía. Para efec-
10 tos de votación, por cada participación de UN MIL SOGUE, el socio ten-
11 drá derecho a un voto.- El socio no será responsable frente a terceros
12 por obligaciones de la compañía, ni no hasta por el valor de participa-
13 ciones que hubiere suscrito.- ARTICULO DECIMO SEXUNDO.- JUNTAS GENERA-
14 LES:- Corresponde a la Junta General la suma de poderes y el gobierno
15 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales se reunirán ordinaria y
16 extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa -
17 convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la -
18 fecha fijada para la celebración de la Junta, a través de uno de los -
19 diarios de mayor circulación de la ciudad de Manta, domicilio princi-
20 pal de la Compañía.- En la convocatoria deberá expresarse el lugar, -
21 día y hora de la reunión y el asunto o asuntos a tratarse en las mecio-
22 nadas juntas. Esta convocatoria deberá ser efectuada por el Gerente.-
23 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por -
24 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria.- LA JUNTA -
25 GENERAL no podrá considerarse constituida para deliberar en primera -
26 convocatoria si no esta representado por los concurrentes a ella, por
27 más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, quedará
válidamente constituida con el número de socios que se presente . Se



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

Palacios
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convoca-
2 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Las -
3 Juntas Generales estarán presididas por quién designe la Junta General,
4 y, actuará de Secretario el Gerente o la persona que lo éste reemplazan-
5 do.- Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría abso-
6 luta de votos del capital consiguiente. Los votos en blanco y las absten-
7 ciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas ,
8 tanto ordinaria como extraordinaria se entenderán legalmente convocadas
9 y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier -
10 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sien-
11 pre que este presente todo el capital social, y , los asistentes que -
12 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una-
13 nidad la celebración de las Juntas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS :
14 de todas las Juntas se dejará constancia en actas que se llevarán a na-
15 quinas, escritas al anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas de-
16 biendo autorizar dichas actas el Presidente de la Junta y el Gerente -
17 Secretario.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Atribuciones de las Juntas Genera -
18 les:- Las Juntas Generales tienen poderes para resolver todos los asun-
19 tos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que jus-
20 guen conveniente en defensa de la compañía. Es de competencia privativa
21 de la Junta General : a) designar y remover administradores, los cuales
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reele-
23 gidos indefinidamente así como ser separados en cualquier tiempo por in-
24 cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley, fijarles sus re-
25 numeraciones y gratificaciones; b) conocer las cuentas de resultado, el
26 balance general y las demás que presenten los administradores y dictar -
27 resoluciones; c) resolver a cerca de la distribución de los beneficios -
28 sociales; d) resolver a cerca de la amortización de las partes sociales-

e) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en admisión de nuevos socios; f) resolver a cerca de la fusión, transformación, disolución, investigación de la Compañía; g) nombrar liquidadores, fijar procedimientos para la liquidación; h) disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) las demás que le conceda la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD:- Las resoluciones y acuerdos de la Juntas Generales de Socios adoptadas de acuerdo a estos Estatutos, a la Ley de Compañías, y a las demás Leyes pertinentes, obligan a todos los socios aunque no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho concedido por la Ley a las minorías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION:- La Compañía estará representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente, en todo acto público y privado con las limitaciones que constan en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:- El Gerente será designado por la Junta General de Socios y ejercerá la representación legal de la compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones.- el Gerente podrá o no ser socio de la compañía.- Sus principales deberes y atribuciones son; a) realizar toda clase de actos, contrato y gestiones inherentes al negocio y objeto de la Compañía; b) presentar a la Junta General de Socios el balance general anual y las cuentas de pérdidas y ganancias; así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo indicado por la Ley de Compañías; c) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; d) contratar a los trabajadores de la compañía y señalar sus remuneraciones; e) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; f) manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales; g) resolver sobre con-



Carlos D. Palacios M.
Notario Público
del
Cantón Montecristi
Manabí - Ecuador

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 presta, enajenaciones o constitución de algunos gravámenes sobre los bienes -
2 de la compañía; y, h) ejercer las demás funciones, y responsabilidades
3 que le atribuyen estos estatutos, así como las determinadas para los ad-
4 ministradores y que constan en la de Compañías y demás leyes a fines.-
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE;** El Presidente será designado
6 por la Junta General de Socios sin que sea necesario que sea socio de -
7 la compañía, tendrá las siguientes funciones; a) presidir la Junta Gene-
8 ral; b) reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimentos,
9 con las mismas atribuciones c) supervigilar la marcha administrativa de
10 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO DE LOS SOCIOS;** son derechos
11 de los socios : a) intervenir en las Juntas Generales y através de ellas
12 en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía para efecto de -
13 votación, por cada participación de un mil sueros, el socio tendrá dere-
14 cho a un voto; b) acreditar su mandatario o representante mediante car-
15 ta - poder dirigida al Gerente; c) percibir los beneficios que le corres-
16 pondan a prorrata de la participación social; d) ser preferido para la -
17 adquisici-ón de participaciones de otros socios a prorrata de las parti-
18 cipaciones que tuviere; e) que se limite su responsabilidad al monto de
19 sus participaciones sociales; f) a no devolver los aportes recibidos en
20 concepto de ganancias que hubiere percibido de nueva fé; g) suscribir -
21 preferentemente las participaciones en el caso de aumento de capital so-
22 cial; h) ejercer todos los derechos que le concede la Ley y los presen-
23 tes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
24 **SUCIOS;** Son obligaciones de los socios; a) pagar a la - compañía las -
25 participaciones suscritas dentro del tiempo estipulado por la Ley; b) -
26 cumplir los derechos impuestos por este contrato; c) responder solidaria-
27 mente de la actitud de las declaraciones, estipuladas en este contrato
28 de sociedad; y, d) las demás determinadas por la Ley y los presentes

estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION:- La Compañía

se disolverá por haberse cumplido el plazo de duración del contrato -

social por resolución unanime de la Junta General de Socios ; y por -

cualquiera de las causas determinadas en la ley vigente.- En caso de -

liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos de la -

Junta General de Socios convocada para el efecto. Las atribuciones de

los liquidadores serán las contempladas en el Artículo 148 de la Ley

de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION:- La -

Junta General nombrará dos Comisarios uno principal y otro Suplente y

les corresponderá ejercer la fiscalización de la compañía y en función

de ello tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre operaciones so-

ciales, sin dependencia de la administración y solo en interés de la -

compañía. Sus atribuciones, prohibiciones e incompatibilidades son las

que prescribe la ley de Compañías .- DISPOSICIONES GENERALES:- La Junta

autoriza al Ingeniero Julio Díaz Fuertes a fin de que a nombre y re -

presentación de la compañía realice todos los trámites necesarios para

que se eleve a escritura pública las presentes resoluciones.- Por no

haber otro asunto que tratar, la señora Presidente da un momento de re -

ceso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión y leída el ac -

ta es aprobada en todas sus partes por los socios concurrentes que re -

presentan la totalidad del capital de la compañía y firman para cons -

tancia al pie de la presente, conjuntamente con el Presidente y el -

Gerente Secretario el otro socio de la Compañía.- (f) Edda Chica de -

Díaz.- EDDA CHICA DE DIAZ. PRESIDENTE.- (f) Díaz. ING. JULIO DIAZ P.

GERENTE - SECRETARIO.- (f) W. Mendicta.- WALTER MENDICTA M. SOCIO.-

Es copia.-

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE LO CUAL CONFIERO DE SU ORIGINAL ESTA TER-

1 MERA COPIA, TESTIMONIO LEGAL QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MONTECRISTI, -

2 EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y EN SIETE FOJAS UTILES.-

3 EL NOTARIO PUBLICO.-



4 
5 CARLOS D. PALACIOS M.
6 NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Carlos D. Palacios M.

Notario Público

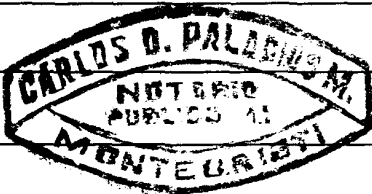
del

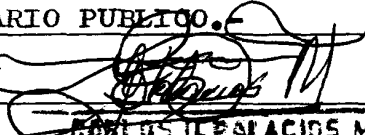
Cantón Montecristi

Morona - Ecuador

7 DOY FE.- En esta fecha y al margen de la matriz de la escri-
8 tura pública de Aumento de Capital y Codificación de los Es -
9 tatutos Sociales de "AGROMETAL C. LIMITADA", de fecha quin-
10 ce de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, he toma-
11 do nota de su aprobación, mediante resolución No RL 4783, -
12 expedida por el señor GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE DE
13 COMPAÑIAS, de fecha diez y siete de Octubre de mil novecien-
14 tos setenta y ocho.- Montecristi, Diciembre 11 de 1.978.

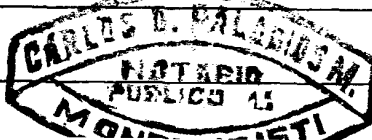
15 EL NOTARIO PUBLICO.-



16 
17 CARLOS D. PALACIOS M.
18 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

19 DOY FE.- En esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura
20 pública de Constitución de "Agrometal C. Ltda", de fecha 10 de
21 Noviembre de 1.976, he tomado nota de su aumento de capital a
22 NOVECIENTOS MIL SUCRES, la misma que es aprobada mediante reso-
23 lución número RL No 4783, expedida por el señor German Carrión
24 A., Superintendente de Compañías de fecha 17 de Octubre de ---
25 1.978.-

26 Montecristi, Diciembre 11 de 1.978.



27 EL NOTARIO PUBLICO.-





De lo ins-

crita la presente AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIA
LES DE "AGROMETAL C.LTDA", en el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el -
número doscientos veinte (220), y anotada en el Repertorio General con el
número un mil doscientos quince (1.215), en esta fecha.--Inscripción reali-
zada de acuerdo a la Resolución Nº RL-4783, de la SUPERINTENDENCIA DE COM
PANIAS, presidida por el señor doctor Germán Carrión A; He dejado archivado
el Segundo Testimonio de la presente escritura; Así mismo he inscrito la
misma Resolución en esta Dependencia Judicial, con el mismo número.

Manta, 22 de diciembre de 1.978

Humberto Moya Jiménez
Ldo. Humberto Moya Jiménez
Registrador de la Propiedad del
Cantón - Manta

